

ACUERDO No. 041 DE 2018

(Mayo 08)

Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Acuerdo No. 070 de 2016 y los artículos 21 y 22 del Acuerdo No. 025 de 2012.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En desarrollo del principio de autonomía universitaria, consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en especial de las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 1992, en su Artículo 28, reconoce la autonomía a las universidades públicas que es consagrada en la Constitución Política de Colombia.

Que la misma Ley, en su Artículo 29, determina el campo de acción de dicha autonomía en los siguientes aspectos, entre otros: "a) *Darse y modificar sus estatutos, b) Designar sus autoridades académicas y administrativas, ... f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*"

Que el Literal d) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, faculta al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo 025 de 2012 se reglamenta los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 070 de 2016 se modificaron y se derogaron algunas disposiciones de los Acuerdos 012 de 1999, 025 de 2012, se derogó el Acuerdo 010 de 2016 y se dictaron otras disposiciones.

Que el Consejo Superior, designó una comisión integrada por representantes del Consejo Superior, del Consejo Académico y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU), seccional UPTC, a la que se le encomendó elaborar una propuesta de reforma al Acuerdo 070 de 2016.

Que la comisión tripartita desarrolló varias reuniones y analizó en conjunto el Acuerdo 070 de 2016.

Que se hizo necesario revisar la estructura de áreas en la formación posgraduada, en torno a la denominación y organización por áreas disciplinares por cada Facultad de la Universidad, razón por la cual se encuentra procedente modificar parcialmente el Acuerdo 070 de 2016.

Que la comisión tripartita, ampliada con el Comité de posgrados, sesionó los días 11 y 16 de abril de 2018, en los que se socializó, ajustó y recomendó el presente Acuerdo.

Que en sesión de la comisión tripartita, ampliada con los directores de Escuela de posgrado Facultad, de fecha 19 de abril de 2018, se realizó la revisión final del proyecto y se recomendó radicar y agendar ante el Consejo Académico.

ACUERDO No. 041 DE 2018

(Mayo 08)

Que las modificaciones propuestas al Acuerdo No. 070 de 2016 requieren modificar los Artículos 21 y 22, del Acuerdo No. 025 de 2012.

Que mediante oficio DFP-039 del 19 de abril de 2018, los comisionados del Consejo Superior, del Consejo Académico y los de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU) Seccional UPTC, remitieron al Consejo Académico el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Acuerdo No.070 de 2016 y los Artículos 21 y 22 del Acuerdo No. 025 de 2012", con el fin de que fuera considerado y analizado en esa Corporación.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 08 del 24 de abril de 2018, determinó recomendar al Consejo Superior la expedición el presente Acuerdo

Que mediante comunicación del 04 de mayo de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante Certificación del 04 de mayo de 2018 el Jefe de Departamento de Presupuesto, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 04 de mayo de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado el día 08 de mayo de 2018, con seis (6) votos a favor, y tres abstenciones

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Modificar el Artículo 1°, del Acuerdo No. 070 de 2016, que modificó el Artículo 12, del Acuerdo No. 025 de 2012, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 1°. La estructura organizacional de la formación posgraduada, estará integrada por:

- a. Un Departamento de Posgrados, adscrito a la Vicerrectoría Académica, el cual tendrá un Jefe o quien haga sus veces y un Comité de posgrado integrado por: el Vicerrector Académico, o su delegado; el Jefe del Departamento de Posgrados o quien haga sus veces, quien lo presidirá; el Vicerrector de Investigación y Extensión, o su delegado; los Directores de Escuela de posgrados de las diferentes Facultades, incluidas la Sede Central y las Seccionales.
- b. Una Escuela de posgrados en cada Facultad, la cual tendrá un director.
- c. Un comité de Escuela de posgrados por Facultad integrado por:
 - El Director de la Escuela de posgrados de Facultad, quien lo presidirá.
 - El Director del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad.
 - Un representante de los grupos de investigación escalafonados, elegidos por los integrantes de los grupos de investigación adscritos a la Facultad.
 - Los coordinadores académicos de las áreas disciplinares de la Facultad.

ACUERDO No. 041 DE 2018

(Mayo 08)

- d. Un comité de currículo por cada área disciplinar de la Facultad.
- e. Un coordinador académico por cada área disciplinar de la Facultad.

PARÁGRAFO 1. Los programas en convenio o en cooperación con otra(s) institución(es), se regirán por los términos del convenio. Las situaciones que no estén consideradas en el convenio, se regirán por lo establecido en las normas de la UPTC.

PARÁGRAFO 2. Las áreas disciplinares de la Facultad, serán definidas por los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad y aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. Son funciones del Comité de Escuela de posgrados por Facultad:

- a) Formular las estrategias de la escuela de posgrados de la facultad.
- b) Propender por la articulación académica de los programas que conformen el área disciplinar para proyección y fortalecimiento de los mismos.
- c) Estudiar y direccionar las líneas de investigación propuestas y establecidas en los respectivos programas del área disciplinar.
- d) Adelantar y gestionar acciones en conjunto con el Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad para vincular grupos de excelencia a las alianzas y convenios interinstitucionales nacionales e internacionales suscritas por la universidad.
- e) Estudiar y presentar ante el Consejo de Facultad las propuestas de creación de nuevos programas, con base en criterios de pertinencia y articulación con el área disciplinar.
- f) Mantener el seguimiento a los procesos de autoevaluación de sus programas y apoyar los procesos de acreditación de alta calidad.
- g) Sesionar periódicamente e informar acciones y propuestas al comité de posgrados a través del Director de Escuela de posgrados de la facultad.
- h) Acoger las decisiones y acciones tomadas por el comité de posgrados.
- i) Las demás que le señalen las normas y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 21°, del Acuerdo No. 025 de 2012, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 21. El coordinador académico de cada área disciplinar de la Facultad será designado por el Rector de la Universidad, de terna presentada por el Consejo de Facultad, y su designación será para un periodo de dos (2) años."

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 22°, del Acuerdo No. 025 de 2012, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 22. Las funciones de cada coordinador académico de área disciplinar de la Facultad, son las siguientes:

- a) Convocar y presidir el Comité de Currículo del área disciplinar de la Facultad.
- b) Ejecutar las políticas de formación posgraduada de la Universidad.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de acción de los programas.
- d) Dirigir los procesos de autoevaluación, acreditación y registro calificado.
- e) Proponer al Comité de Currículo la vinculación de los docentes requeridos para el desarrollo de las actividades académico-investigativas y hacer la evaluación de desempeño correspondiente.

ACUERDO No. 041 DE 2018

(Mayo 08)

- f) *Coordinar el proceso de selección y admisión de estudiantes.*
- g) *Verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a grado.*
- h) *Diseñar estrategias para promover y divulgar adecuadamente los programas.*
- i) *Estudiar y gestionar las propuestas de extensión de los programas.*
- j) *Las demás que le señalen las normas y reglamentos de la Universidad."*

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. 070 de 2016, que modificó el Artículo 14 del Acuerdo No. 025 de 2012, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 2°.-

1. *El Jefe de Departamento de Posgrados, o quien haga sus veces, tendrá cambio de actividad académica total.*
2. *El Director de la Escuela de Posgrado de la Facultad tendrá cambio de actividad de dos (2) asignaturas. Para los casos donde el director tenga a su cargo más de cuatro (4) áreas disciplinares tendrá cambio de actividad total.*
3. *Los coordinadores académicos tendrán cambio de actividad de una asignatura (1) por cada nivel de formación (Especialización, Maestría, Doctorado). Un coordinador tendrá cambio, hasta de dos o tres asignaturas, si coordina programas de dos o tres niveles de formación, respectivamente. El Consejo de Facultad recomendará dichos cambios de actividad los cuales serán estudiados por el Consejo Académico.*

PARÁGRAFO 1. *En los casos en que un coordinador tenga a su cargo varios programas en el mismo nivel de formación, el Consejo de Facultad recomendará cambios de actividad adicional, que serán aprobados por el Consejo Académico o el Consejo Superior si corresponde a una solicitud de cambio de actividad total.*

PARÁGRAFO 2. *Las especialidades medico quirúrgicas o clínicas, equivaldrán a nivel de formación de Maestría".*

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 3°, del Acuerdo No. 070 de 2016, que modificó el Artículo 23, del Acuerdo No. 025 de 2012, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 3°. El comité de currículo de cada área disciplinar de la Facultad, estará integrado por:

- a) *El coordinador académico del área disciplinar de la Facultad, quien lo presidirá.*
- b) *Un representante de los docentes de planta, elegido por los docentes de planta y ocasionales de tiempo completo vinculados al área disciplinar de la Facultad y que estén vinculados con el programa de posgrado.*
- c) *Un representante de los estudiantes por área disciplinar de la Facultad, con matrícula vigente, elegido según convocatoria realizada por la Secretaría General.*
- d) *Un representante de los profesores pertenecientes a los grupos de investigación escalafonados, que apoyan el área disciplinar, elegido por los investigadores de dichos grupos.*
- e) *Un representante de los graduados del área disciplinar, elegido según convocatoria realizada por la Secretaría General.*

ACUERDO No. 041 DE 2018

(Mayo 08)

PARÁGRAFO 1. El período de los miembros de los comités de currículo del área disciplinar, será de dos (2) años. Cualquiera de los miembros puede ser elegido y/o designado para períodos sucesivos.

PARÁGRAFO 2. El coordinador académico de cada área disciplinar convocará a reunión de profesores para elegir los respectivos representantes. El proceso seguido y el resultado, se consignarán en acta del comité de currículo respectivo, y se comunicarán al Consejo de Facultad y al elegido.

PARÁGRAFO 3. El comité de currículo podrá tener invitados internos o externos, cuando lo considere pertinente."

ARTÍCULO 6°.- Modificar el Parágrafo 4° del Artículo 5°, del Acuerdo No. 070 de 2016, el cual quedará, así:

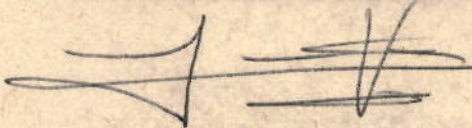
"PARÁGRAFO 4. Para los docentes de planta u ocasionales de tiempo completo que tienen asignación de actividad académica en programas de Maestría o Doctorado, se considerará que: una (1) asignatura en programas de Maestría o Doctorado, equivale a una (1) asignatura de pregrado".

ARTÍCULO TRANSITORIO: Aquellos coordinadores académicos de programa que tengan activo su periodo, seguirá vigente hasta su terminación.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

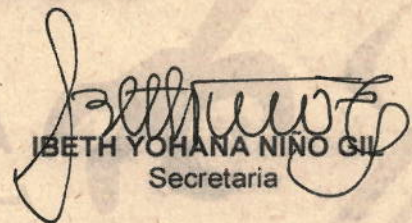
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión No. 09 de 2018.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente

Proyectó: Comisión Tripartita



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria